

SESION 60.^a ORDINARIA EN 13 DE OCTUBRE
DE 1884

Presidencia del señor Gonzalez

SUMARIO

Cuenta.—Se aprueba una indicacion para celebrar sesiones diarias destinadas esclusivamente al despacho del proyecto de reforma constitucional.—El señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública presenta la Memoria de su Departamento.—Contina la discusion del artículo 1.^o del proyecto de reforma constitucional i hacen uso de la palabra el señor Silva, el señor Ministro de lo Interior i el señor Concha i Toro.

Asistieron los señores:

Beza, José	Rosas Mendiburu, Ramon
Concha i Toro, Melchor	Sanfuentes, Vicente
Encina, José Manuel	Silva, Waldo
Gana, José Francisco	Valenzuela C., Manuel
Guerrero, Ramon	Vergara A., Aniceto, (Mi-
Ibañez, Adolfo	nistro de Relaciones Este-
Larrain G., Francisco de B.	riores)
Lazo, Joaquin	Vergara, José Francisco
Marcoleta, Pedro N.	Vial, Ramon
Pereira, Luis	Vicuña, Claudio
Puelma, Francisco	Zañartu, Javier Luis
Recabárrén, Manuel	i los señores Ministros de
Rodriguez, Juan E.	lo Interior i de Justicia.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 9 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien reelejir, en sesion de 7 del que corriente, para primero i segundo vice-Presidentes, respectivamente, a los señores don Demetrio Lastarria i don Juan Domingo Dávila, i para Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

Se mandó acusar recibo.

«Santiago, 9 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Lo dispuesto en el artículo transitorio de la lei de 9 de enero de 1884 se aplicará a la designacion de miembros de las juntas calificadoras en las subdelegaciones que carezcan de registro».

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

«Santiago, 9 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Decláranse legalmente subsistentes en la provincia de Tarapacá, en la forma i condiciones establecidas i durante la vijencia de la lei de 7 de julio del presente año, las siguientes contribuciones municipales, que se cobran en la provincia de Tarapacá:

Contribucion de alumbrado i sereno;

Id. de patentes para carruajes;

Id. de patentes industriales i profesionales;

Id. de mercados;

Id. de mataderos;

Id. de mojonazgo i sisa;

Contribucion de amparo de minas;

Id. de comprobaciones por el fiel ejecutor.

Quedan exentas del pago de la contribucion fiscal de patentes las profesiones, artes o industrias que estuvieren afectas al pago de la patente municipal autorizada por esta lei.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

Se reservaron para segunda lectura los proyectos contenidos en los dos oficios anteriores.

«Santiago, 9 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto acordado por el Honorable Senado, sobre creacion de la provincia de Tarapacá, con las modificaciones siguientes:

En el inciso 2.^o del artículo 1.^o se han reemplazado las palabras «Miño i Olca lleguen hasta el volcan Tua», por estas otras: «Miño, Olca i volcan Tua lleguen hasta la frontera boliviana»; i se han agregado en el final del inciso 3.^o estas dos: «o Tocopilla».

En el mismo inciso 3.^o del artículo 2.^o se han reemplazado las palabras: «i al sur, el borde sur de la quebrada de Aroma», por estas otras: «i al sur, una línea que, comenzando en la frontera boliviana, continúe por el borde sur de la quebrada de Aroma».

En el inciso 2.^o del artículo 14 se han intercalado despues de su frase inicial «Sin embargo, cuando algun individuo», estas palabras: «comprendido en la disposicion del inciso precedente».

En el artículo 15 se ha sustituido la palabra «Iquique» por la palabra «Tarapacá».

En la regla 3.^a del artículo 1.^o transitorio se ha reemplazado su frase inicial, hasta la palabra «sentencia», inclusive, por esta otra:

«3.^a Las apelaciones contra las sentencias del juez solo podrán interponerse al dia siguiente de su publicacion o fijacion».

En este mismo artículo se ha suprimido la regla 6.^a, i en consecuencia, debe variarse la respectiva numeracion de las reglas siguientes:

El artículo 2.^o, transitorio, ha sido suprimido.

El artículo 3.^o, transitorio, ha sido modificado en esta forma:

«Art. 3.^o El 15 de noviembre procederán los Presidentes i vice-Presidentes de ámbas Cámaras a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2.^o del artículo 28 de la lei de 9 de enero último, i el 15 de enero de 1885 practicarán el inventario dispuesto en el artículo 53 de la misma lei en la parte referente a la provincia de Tarapacá».

En el artículo 5.^o se ha reemplazado el inciso 2.^o, final, por los tres siguientes:

«Las elecciones se harán en Antofagasta, con arreglo a las prescripciones que a este respecto contienen los precedentes artículos transitorios, con las siguientes modificaciones:

La junta de mayores contribuyentes se compondrá de los ciudadanos que paguen mayores cuotas de la contribucion agrícola, de patentes fiscales i de alumbrados i serenos.

La sentencia que sobre la forma de la lista de mayores contribuyentes dicte el juez de letras, no es apelable; pero podrá pedirse reposicion o enmienda de ella dentro del término de tercero dia despues de su fijacion o publicacion, i ante el mismo juez que la hubiera pronunciado».

Los demas artículos no han sufrido modificacion, debiendo cambiarse, en virtud de la supresion ya indicada del artículo 2.º transitorio, la numeracion de los cuatro siguientes.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—**JORJE HUNNEUS.**—*Gaspar Toro, Diputado-Secretario*».

Quedó en tabla.

2.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda.

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha prestado la mas detenida atencion a la solicitud del señor don G. Larriou, i al Mensaje con el cual S. E. el Presidente de la República lo ha enviado al Senado.

Del estudio hecho resulta para la Comision que el negocio versa sobre una jestion particular que, de acuerdo con el mismo interesado, ha sido tratada i situada administrativamente por el Ejecutivo.

A juicio de la Comision no ha llegado aun el momento en que la intervencion del Congreso sea necesaria, i juzga, por tanto, que seria mas oportuno devolver los antecedentes al Ejecutivo o aplazar la deliberacion sobre el negocio.

Sala de la Comision.—Santiago, octubre 1.º de 1884.—*Juan Estévan Rodríguez.—José Francisco Vergara.—José Besa.—Merchor Concha i Toro.*

Quedó para tabla.

3.º De tres solicitudes particulares:

La primera de don Marco Antonio Bolton, ciudadano chileno, en la que espone que ha sido agraciado por el Gobierno frances con el título i condecoracion de «Officier de L'Instruccion Publique», i pide que se le conceda el permiso requerido por la Constitucion para poder aceptar el título que se le confiere i usar las condecoraciones respectivas.

La segunda de don Samuel Valdivieso, en la que espone que ha sido agraciado por S. M. el rei de Suecia i Noruega con la condecoracion de «Comendador de la Orden Militar de la Espada», i pide el mismo permiso que el anterior para usar el título i condecoracion que se le ha conferido.

I la tercera de don Rosaura Gatica, en la que espone que ha sido agraciado por S. M. el rei de Suecia i Noruega con el título de «Caballero de la Real Orden de la Espada», i pide que se le conceda el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el título i usar las condecoraciones respectivas.

Se pasaron a Comision.

El señor **Encina**.—Pido la palabra ántes de la órden del dia.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Encina**.—Tengo presente que el Ejecutivo ha prorogado las sesiones del Congreso por ocho dias mas; pero creo que este tiempo es escaso para terminar la discusion del proyecto sobre reforma constitucional, porque ella camina a pasos demasiado lentos.

Rogaría por esto a la Cámara acordara celebrar sesiones diarias hasta terminar este asunto de tanta importancia i cuyo despacho es menester se verifique ántes que termine el plazo de la nueva próroga.

Hago indicacion en este sentido.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion del señor Senador.

¿Propone Su Señoría que todas las sesiones se consagren a la discusion del proyecto de reforma?

El señor **Encina**.—Sí, señor.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Parece que esta medida no puede adoptarse, porque hai todavía pendientes asuntos de mucha importancia i urjencia.

Si vamos a postergar todos estos negocios, será preciso, para poder despacharlos, convocar a sesiones extraordinarias, porque el período de sesiones ordinarias está ya para terminar.

El señor **Encina**.—No veo qué inconveniente habria para que despues de concluida la discusion del proyecto de reforma nos ocupáramos de los demas asuntos a que alude el honorable Senador.

Ruego nuevamente a la Cámara que, tomando en consideracion la importancia del negocio, se ocupe diariamente de él i a las horas establecidas, sin perjuicio de que, una vez terminado, trate de los asuntos administrativos que están pendientes.

El señor **Vergara**.—Me veo en la necesidad de oponerme a la indicacion que acaba de hacerse, sobre todo a la segunda parte de ella. Creo que lo razonable i lo lógico seria despachar primero los proyectos mas urjentes, como es el que trata de la organizacion política de los territorios del norte i algunos otros que es indispensable despachar en el presente período de sesiones.

Lo repito, es urjente despachar estos proyectos, porque hai un plazo fatal para que sus disposiciones se pongan en vijencia.

Así, en cuanto a la organizacion política de las provincias del norte, tienen que estar arregladas en un tiempo determinado las operaciones que se relacionan con las funciones electorales.

Hai tambien otros asuntos de importantísima necesidad, como la organizacion del poder judicial en Taena i Tarapacá, porque en aquellas rejiones están funcionando tribunales que, a juicio de muchos jurisconsultos respetables, son ilegales.

Todo aquello que conduce a regularizar una situacion que ofrece dudas sobre su lejitima condicion normal, es de nuestro deber atender con preferencia.

Creo que lo mas correcto seria discutir la indicacion para celebrar sesiones diarias, i si fuera aceptada, la Cámara determinaria qué asuntos deberia tratar en cada sesion, i así no comprometeria su libertad. Acordadas las sesiones diarias, la Honorable Cámara sabrá dar la preferencia a aquellos asuntos cuyo despacho crea mas urjente.

El señor **Lazo**.—Rogaria al señor Presidente se sirviera hacer citar a los suplentes de los señores Senadores que no asisten a la Cámara.

Desde luego me ocurre el señor Ramon Sanchez, que es suplente del señor Eastman.

Habria conveniencia en adoptar esta medida a fin de evitar el caso de que no hubiera *quorum*.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Se hará la citacion que Su Señoría pide.

El señor **Pereira**.—Por mi parte no me opongo a que tengamos sesiones diarias, porque no pretendo economizar el tiempo que el Senado debe dedicar a los grandes problemas que penden de su consideracion. Pero desearia que se hiciera un reparto mas equitativo, destinando algunas sesiones al proyecto de reforma constitucional, para el cual tenemos todavía

tiempo hábil hasta el mes de diciembre, i otras a los asuntos de interes jeneral.

La organizacion judicial de los territorios de Tacna i Tarapacá es un negocio de mucho interes, que el Gobierno recomendó como de carácter urgente i sobre el cual el honorable Ministro de Justicia hizo presente la necesidad de despacharlo cuanto ántes por la situacion anormal en que se encuentra la administracion de justicia en aquella localidad.

Por lo que hace al proyecto de reforma, si bien es urgente, tenemos, como he dicho, tiempo hábil para despacharlo hasta el mes de diciembre.

No veo, por consiguiente, la razon para posponer intereses de órden jeneral, que son mui sérios i que ha llegado ya el tiempo de despachar.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Me voi a permitir apoyar la indicacion del honorable Senador por el Maule, i para hacerlo me fundo en las mismas razones que acaba de aducir el honorable señor Pereira, esto es, la necesidad apremiante de despachar tambien ciertos negocios administrativos, sobre todo el que se refiere a la organizacion administrativa i judicial de los territorios de Tarapacá i Tacna.

La experiencia nos ha demostrado ya de un modo evidente que esta alternatibilidad en la discusion de diversos asuntos en el Congreso conduce a gastar mas tiempo que el que se emplearia si se dedicaran las sesiones a un solo negocio. Es evidente que si nos ocupamos hoy de la reforma constitucional i mañana de otro asunto ajeno a ella, interrumpiendo la primera discusion, ni uno ni otro avanzará en la medida que avanzaria dedicándonos esclusivamente a uno de esos asuntos hasta terminarlo.

Si se piensa que en la presente semana podemos, alternando las sesiones, terminar los dos negocios mencionados, es evidente que tratándolos en sesiones continuas, terminado uno de ellos nos quedará tiempo para tratar el otro.

Ahora, entre urgencia i urgencia, es cuestionable cuál de estos dos proyectos se manifiesta con caracteres mas apremiantes.

La reforma constitucional tiene un plazo fijo que la Constitucion misma determina. El pais i el Congreso han manifestado de un modo elocuente su deseo de que esta reforma se sancione en el presente año por la actual lejislatura.

No existe el mismo apremio respecto de los otros proyectos a que se ha aludido, sin que esto importe que no reconozca su urgencia.

Por otra parte, la reforma constitucional no dará ya lugar, a mi juicio, a largos debates, porque recordará el Senado que en la vasta discusion jeneral que se ha hecho han sido examinados punto por punto todos los artículos que contiene el proyecto, de manera que junto con esa discusion jeneral se hizo tambien la particular.

Así es que espero que el presente debate no será demasiado largo, i que tendremos tiempo para despachar éste i los demas negocios.

El señor **Vicuña** (don Claudio).—Hai todavía una consideracion mas que hacer valer en favor de la indicacion, i es la del *quorum* que necesita la Cámara para tratar de la reforma. Siendo ese *quorum* mas considerable que el ordinario, bien pudiera suceder que faltara, por ausencia de algunos señores Senadores.

Yo estoy con el pié en el estribo parairme de esta ciudad por motivos de salud i atenciones particulares, i estoy aquí porque cada uno tiene vivo interes en que su conducta no sea mal interpretada. Para esto, tengo que concurrir al Senado a fin de dar mi voto en favor de alguno de los artículos del proyecto i negarlo a otros, conforme a mi criterio i a mi conciencia. En mi situacion pueden encontrarse varios otros Senadores.

Este es, pues, un motivo mas que me mueve a aceptar la indicacion que se ha propuesto.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Yo modificaria esa indicacion, en el sentido de que haya sesiones diarias, i que se consulte en seguida al Senado si se destinan todas consecutivamente al proyecto de reforma constitucional.

El señor **Ibañez**.—Creo que no hai absolutamente necesidad de que nos apuremos por despachar este asunto de reforma constitucional.

El Senado sabe cómo se ha discutido, i puede decirse que en la discusion jeneral se ha comprendido la particular de todo el proyecto. El último discurso del señor Ministro de lo Interior así lo demuestra. Su Señoría comprendió en él todos los artículos que abraza la reforma. De manera que yo creo que su discusion terminará talvez en la presente sesion o en la próxima. No veo qué nuevas luces puedan traerse al debate, ni que haya interes especial en los señores Senadores para prolongarlo. Así es que no diviso tampoco el carácter de urgencia que pueda tener este asunto para que el Senado le dedique sesiones diarias.

Entretanto, los asuntos relativos a la organizacion del territorio del norte son por su naturaleza urgentes, a causa de los plazos angustiados para poner en vijencia la lei electoral. En enero próximo deben estar hechas las calificaciones; i si no se despacha pronto esta lei, probablemente aquellos departamentos no van a alcanzar a ejercer los derechos electorales que les corresponden.

En cuanto a la reforma constitucional, entiendo que el Senado está ya en aptitud de votarla.

Así es que, por mi parte, no acepto la indicacion que se ha hecho para que se celebren sesiones diarias esclusivamente destinadas a su discusion.

Acepto las sesiones diarias, porque no escuso el trabajo, ni creo que lo escusen los demas señores Senadores, pero para el despacho de los diversos proyectos que hai pendientes.

La observacion que ha hecho el honorable señor Vicuña puede tener valor para Su Señoría, pero no para los demas señores Senadores. Como está a punto de verificarse la votacion, talvez en dos o tres dias mas, me parece que no habrá inconveniente para esperar tan corto tiempo.

El señor **Vicuña** (don Claudio).—Cuando aduje la observacion que hice valer, cuidé de espresar que creia que varios señores Senadores podian encontrarse en una situacion análoga a la mia.

El honorable Senador que me ha precedido en la palabra ha dicho, con mucha razon, que el proyecto de que se trata ha sido ya ampliamente discutido, que la discusion ha llegado a su término i que, en consecuencia, en mui breve plazo llegará el momento de la votacion. Pues bien, si todo esto es mui exacto, dedi-

quemos todo nuestro tiempo a este negocio para llegar lo mas pronto posible a su conclusion.

El señor **Sanfuentes**.—Algunos señores Senadores han atacado la indicacion que se discute, asegurando que la indicacion del proyecto de reforma constitucional no puede prolongarse mas, porque ya está agotada. Ojalá que así fuera, pero nadie puede asegurarlo. Muchas veces las discusiones se complican i los discursos se prolongan mucho mas de lo que se habia pensado.

El proyecto de reforma debe concluirse este año segun las disposiciones terminantes de nuestra Constitucion. Ahora se acerca el tiempo en que algunos señores Senadores acostumbran salir de Santiago; ademas, puede suceder que otros se enfermen, i en fin pueden presentarse otras dificultades que demoren la discusion i terminacion del proyecto.

Siendo esto así ¿por qué no lo terminamos, consagrándole sesiones diarias?

Respecto de los demas proyectos a que se han referido los señores Senadores que han hecho uso de la palabra, proyectos que en realidad son urgentes, no hai ese inconveniente; podemos tratarlos con menor número de miembros de la Cámara i podemos tambien votarlos.

Si el proyecto de reforma constitucional solo se prestara ya a una corta discusion, por estar casi agotada la materia, como se ha hecho presente en esta misma sesion para combatir la indicacion del honorable Senador por el Maule, me parece que semejante argumento es mas bien favorable a dicha indicacion, porque terminado el asunto que la Constitucion nos obliga a despachar en el actual período legislativo, podríamos tranquilamente dedicarnos a los otros asuntos de interes jeneral que penden ante la consideracion del Senado. A esto se agrega que el mismo interes que hai para ocuparse de ellos hará que la discusion de la reforma constitucional sea mas breve, i que algunos discursos que pudieran ser mui largos se acorten en virtud de esta consideracion.

Es, pues, indispensable aprobar la indicacion en debate, por las razones que acabo de manifestar.

El señor **Encina**.—Los mismos fundamentos aducidos por el honorable señor Ibañez acerca de la prisa con que este negocio puede concluir, refuerzan mi indicacion para que nos ocupemos de él hasta ponerle término.

Dice Su Señoría que, estando ya suficientemente debatida i agotada la discusion, i no habiendo nuevas razones que traer en pró o en contra de las ideas que se han emitido, terminaria el debate en dos o tres dias.

Entonces yo me digo: si esto ha de ser así, ¿por qué resistir a que nos ocupemos diariamente de este negocio para concluirlo i pasar a tratar de los otros que, a juicio de Su Señoría i de los demas señores Senadores que han usado de la palabra, son apremiantes?

En cuanto a las razones espuestas por el honorable señor Vicuña, estoy en perfecto acuerdo con Su Señoría. Dice el señor Senador que tiene que ausentarse pronto de Santiago a causa de atenciones ineludibles, i, por otra parte, agrega Su Señoría que desea encontrarse en este debate, i mui especialmente en las votaciones que han de tener lugar.

Yo declaro, por mi parte, que me hallo en el mismo caso. Deseo que termine pronto este asunto, por-

que quiero concurrir con mi voto a las resoluciones a que dé lugar, para tomar en ellas la participacion que me corresponde como Senador i para cumplir los deberes que el alto puesto que aquí ocupo me imponen, i entre tanto me veo tambien obligado a abandonar la capital para ir a atender mis intereses particulares.

Estos son los fundamentos que militan en favor de la indicacion que he tenido el honor de hacer, para que nos ocupemos diariamente del proyecto de reforma constitucional hasta terminarlo.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Parece que el honorable Senador por Coquimbo desea que la proposicion se divida en dos partes, a fin de votarlas separadamente. La primera es para que el Senado declare si hai o no sesiones diarias.

Va a votarse esta primera parte.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Como nadie se ha opuesto a que haya sesiones diarias, podria darse por aprobada.

El señor **Ibañez**.—Conviene, sin embargo, que se vote, porque como no todos los señores Senadores han manifestado de palabra su opinion a este respecto, puede haber algunos que se opongan.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Entonces, en votacion.

Resultó aprobada esta parte de la indicacion por 18 votos contra 3.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Se va a votar si todas las sesiones se contraen esclusivamente a la discusion de la reforma constitucional.

Fué aprobada esta parte de la indicacion por 15 votos contra 6.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Tengo el honor de presentar al Senado la Memoria correspondiente al último año del Ministerio de mi cargo.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de reforma constitucional.

Estaba en discusion particular el artículo 1.º

Tiene la palabra el señor Senador por el Ñuble.

El señor **Silva**.—Rogaria al señor Senador por el Ñuble que me permitiera decir mui pocas palabras en contestacion al discurso del señor Ministro de lo Interior.

El señor **Concha i Toro**.—Con el mayor gusto, señor.

El señor **Silva**.—Debo una contestacion al señor Ministro de lo Interior con motivo de la interrupcion que le hice en la sesion pasada, cuando Su Señoría analizaba el artículo en discusion referente a la libertad de cultos.

Procuraba Su Señoría manifestar a la Cámara que esa libertad de cultos se iba a consagrar en Chile de una manera estable i amplia aprobándose el proyecto del Gobierno; i agregaba que esos cultos no tendrian otra limitacion que la *moral i el orden público*.

Agregaba Su Señoría que esos preceptos habian sido tomados de la Constitucion inglesa, i al hacer esa insinuacion, yo involuntariamente interrumpí al señor Ministro diciéndole que la frase *moral i orden público* habia sido mal tomada del estatuto ingles.

Con viveza de espresion, el señor Ministro se creyó autorizado para decir que solo al Senador por Bio-Bio le era permitido poner en duda la libertad ingle-

sa religiosa que se quería cimentar en Chile, i que ese modo de ver no habia sido aceptado en la otra Cámara.

Me toca, pues, manifestar al Senado el error en que estuvo el señor Ministro al afirmar que la Constitución inglesa se habia trasladado fiel i oportunamente al artículo en debate.

En Inglaterra hai una religion del Estado, dominante, que se llama Iglesia Nacional. Esa iglesia, que es la anglicana, tiene su moral propia i sus ritos i ceremonias especiales.

I cuando la Constitución dice que las demas religiones se permiten i toleran con tal que no falten a la moral i a los ritos anglicanos, se entiende que es a la moral establecida por la Iglesia anglicana i a sus manifestaciones esternas.

Mientras tanto, el proyecto del Gobierno, suprimiendo el artículo 5.º de la Constitución, que declara que la religion católica, apostólica, romana, es la religion de la República, ha eliminado, por consiguiente, la moral que es peculiar de esta religion i sus ritos, i ha dejado en su lugar una moral religiosa, abstiacta i sin base de aplicaciones, moral que puede ser la que cada creyente cree tener en el culto a que pertenece.

De aquí resulta que el señor Ministro de lo Interior i el Gobierno, al tomar la redaccion de la Constitución inglesa para trasladarla al proyecto, han hecho una traslacion que se refiere a una situacion mui diversa, que no tiene mas moral oficial que la religion que el Estado protege i ampara en perjuicio de las otras morales religiosas.

I para que Su Señoría se persuada de que tengo razon en lo que acabo de esponer, voi a dar lectura al párrafo del periódico oficial de la curia chilena, que coincide con mi modo de ver i ataca vivamente el proyecto del Gobierno.

Dice ese periódico: ¿Cuál es la moral de que habla el Gobierno?

«Cualquier estudiante de filosofía (ruego al señor Ministro no tome como mia esta calificacion ofensiva, de que solo doi cuenta para conservar la integridad de la publicacion) sabe que corren por el mundo tantas doctrinas como sectas religiosas. ¿Cuál será, pues, la moral que deben respetar los falsos cultos que vengan a pedir hospitalidad a Chile? ¿Será la moral platónica, la moral utilitaria de Benthan, la moral independiente de Renan, la política de Littré? El Gobierno no lo ha espresado ni es dable averiguarlo; por lo cual todas las doctrinas morales tendrán derecho a propagarse en Chile, por la mui obvia razon de que la Constitución no rechaza ninguna.

»Al hablar de cultos contrarios a la moral, el Gobierno piensa constituirse en juez de la moral i decidir por sí mismo, sin mas criterio que el suyo, lo que es bueno o malo.»

Si el señor Ministro recuerda las objeciones que se han hecho a este respecto al artículo de lei que se discute en la prensa i en la Cámara, verá que ha carecido de razon para decir en el Senado, con tono levantado, que solo al Senador que habla le era permitido poner en duda el alcance real i verdadero que el proyecto tenia en esa parte.

Yo, con mas derecho que Su Señoría, podria hacerle igual reproche, no solo por la inexactitud en que ha incurrido, sino porque a un Ministro que

ocupa en esta sala un asiento transitorio no le es lícito usar de esas insinuaciones inconvenientes empleadas contra un Senador.

Hai mas todavía: el artículo que se discute dice que son libres las religiones que no se opongan al orden público.

Hé aquí otra traslacion inexacta e impropia que se ha hecho del artículo de la Constitución inglesa.

En los estatutos de aquella gran nacion se dice que a las otras religiones que no sean la religion nacional les es prohibido hacer actos que perturben el orden establecido en los ritos anglicanos; i el señor Ministro, tomando esta prescripcion limitada de la Constitución inglesa, que se refiere a un orden establecido para el rito anglicano, ha creído conveniente suplantarle por la frase *orden público*, resultando de aquí el absurdo de que las religiones, tan respetadas en sus creencias i en sus desenvolvimientos, puedan quedar subordinadas a los agentes del poder, mas o ménos caracterizados, que por conservar el orden público, que quizas no se encuentre atacado, puedan vulnerar las garantías mas sagradas que el hombre debe tener en sociedad.

El señor Ministro i el Gabinete, que a cada momento nos hablan de libertades i de progreso hasta sofocarnos, podian haber comprendido que las prescripciones que contiene el artículo que se discute pueden hacer del Presidente de la República un gran pontífice, i mas todavía, un Czar de Rusia, supremo dispensador de las libertades religiosas, clasificando las morales, espresando lo que es orden público i ejerciendo tambien las estensas facultades constitucionales que inviste, que son demasiadas e insoportables dado el Estado de libertad i de progreso que el pais ha alcanzado en el largo tiempo trascurrido desde el establecimiento de nuestra Constitución hasta el dia.

Puede suceder que el señor Ministro, meditando tranquilamente en su gabinete con ánimo elevado i sin preocupacion, se persuada que tengo razon en lo que llevo dicho i haga justicia a mis observaciones.

Tambien en la sesion pasada se creyó el señor Ministro autorizado para decir que era reaccionario en materia de libertades religiosas, puesto que no queria para mi pais lo que la Inglaterra poseia.

Olvidaba entónces Su Señoría dos hechos capitales: el primero es que la libertad religiosa viene implantándose en Chile i desarrollándose desde la emancipacion, i que los hábitos, superiores a las leyes, han hecho que esa gran libertad se abra camino mas allá de lo que las leyes prescriben.

¿Cómo podia entónces reaccionar yo sobre hechos consumados que todos conocemos, i que el proyecto del Gobierno, que se presentó como un proyecto liberal, no hace otra cosa que sancionar malamente lo que existe?

El segundo, es el informe que he tenido el honor de suscribir con mis honorables compañeros, sobre reforma constitucional.

En él se proponen reformas a este respecto mas satisfactorias que las que el Gobierno insinúa en el artículo confuso e incoherente que se discute, que no domina ni define convenientemente los asuntos de que trata.

Hai en el corazon del hombre un instinto a la creencia i a la adoracion que aparece en todos, cualesquiera que sean las razas o latitud en que se viva,

Ese instinto innato e íntimo del hombre, que ninguna mano osada debe tocar, no se consagra ni reverencia en el proyecto del Gobierno. Mientras tanto, en el de la Comision, despues de haber establecido que en Chile no hai relijion privilegiada, se dice que sobre ese instinto íntimo no es dado legislar.

Se agrega en seguida, que cuando se produce en actos esternos de culto i de adoracion, esos cultos i adoraciones deben ser libres, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes, siendo de advertir que las leyes no van a reglamentar las creencias, ni tampoco a dar prescripciones para el desarrollo de los ritos en la forma esterna que se llama culto, sino únicamente a amparar unos cultos contra otros cultos, a fin de que todos ellos marchen en perfecta armonía i en libertad.

La Comision no propone, pues, que la voluntad del Presidente de la República sea la que venga a mezclarse en estos asuntos, como puede inferirse del proyecto del Gobierno; ella quiere que lo sea el Congreso, i sin que le sea lícito tocar la conciencia ni la organizacion de los cultos en su forma esterna, sino únicamente hacerlos armónicos en su desenvolvimiento.

El proyecto del Gobierno no resuelve radicalmente ninguno de estos dos puntos, i por esto es que yo creo, con mi honorable compañero de Comision, que en el artículo que hemos tenido el honor de presentar al Senado hai una disposicion típica en una forma clara, concreta i condensada, sin que se escape ninguno de los puntos capitales de la materia que resuelve.

No quiero hacer, como he dicho ántes, un discurso, dando mas desenvolvimiento a las observaciones que preceden, sin otros ataques al proyecto del Gobierno, porque desde tiempo atras creo que debo guardar un mutismo absoluto por deferencia a los amigos políticos que se sientan a mi lado, que sustentan una opinion contraria a la mia, i que por moralidad política debo respetar i no atacar.

Terminaré, señor Presidente, recordando las últimas palabras del discurso del señor Ministro en la sesion pasada.

Su Señoría, a grandes rasgos, nos dijo cuánto habia hecho la actual administracion en la guerra, en la paz, en la hacienda, en las obras públicas levantadas i en la senda de la libertad i el progreso.

A esa corona, tejida por mano del señor Ministro en momento poco oportuno, me permito agregar un florón mas, *la situacion difícil por que el pais atraviesa, creada por el Gobierno*

El hogar doméstico se encuentra perturbado; las creencias alarmadas; fraccionados los diversos elementos que en otro tiempo fueron cooperadores de la reforma, levantadas en el pais resistencias que ántes no existian; i como si esto no bastara, discutiendo en el Congreso sobre un proyecto de lei que a nadie satisface i que contribuye a hacer las divisiones mas profundas entre los que debieran estar unidos. ¿El señor Ministro desdeñará este florón para su corona?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior). —Ruego al señor Senador del Nuble que tenga la bondad de permitirme, ántes de pronunciar su discurso, decir dos palabras en contestacion al señor Senador de Bio-Bio.

Ha creído el señor Senador que deja la palabra que debia contestar mis apreciaciones que formulé

hace tres días, con motivo de una interrupcion de Su Señoría en el momento de concluir mi último discurso.

I no solo ha creído esto el señor Senador, pues ha juzgado conveniente recordar que tuve especial empeño en tejer una corona de servicios i actos públicos a la actual administracion, i de adornarme con ella. Eso sí, cree el señor Senador que al supuesto florón debo agregar el de las gravísimas perturbaciones i calamidades públicas que forman i caracterizan la presente situacion política del pais.

No me empeñaré en contradecir esta última afirmacion de Su Señoría, porque la actual situacion nacional puede ser juzgada i apreciada por la Cámara i por todos nuestros conciudadanos, que la ven i la contemplan.

Incurrir en error el señor Senador cuando cree que recordé algunos hechos de actualidad para tejer coronas a los hombres de Gobierno.

Se habia dicho, i con insistencia, que el Gobierno no tenia plan fijo en su política, en sus ideas, en sus actos, i que esto revelaba falta de prevision o de un conocimiento verdadero de la opinion i del estado social i político del pais.

Hube, pues, de recordar que las tareas del partido liberal i del Gobierno no se reducian a la sola cuestion de separacion de Iglesia i Estado, pues eran mas vastas, mas complejas, i ofrecian en su conjunto hechos consumados, útiles u honrosos para la República.

Cuando se nos han dirigido cargos serios, debíamos contestarlos esponiendo una situacion que es la obra del Gobierno i del partido con quien hemos compartido la responsabilidad o la honra de la labor. Recordé los hechos, porque son públicos, porque no pueden ser atenuados o contradichos, i porque ellos permiten i autorizan un juicio mas exacto i mas recto de nuestra conducta.

Pero el señor Senador ha querido dirigirme cargos personales, creyendo promover con ellos una discusion que pueda interesar sentimientos vivos i de animada contradiccion. Escúseme el señor Senador de que no le complazca.

Ni mi persona, ni otra alguna del Gobierno, será traída por nosotros al recinto de la representacion nacional para que sean discutidas. No discutimos ni defendemos nuestras personas. Las entregamos sin reserva al juicio de los honorables Senadores i de nuestros compatriotas. Aquí se discuten únicamente los intereses de la nacion o los actos de los funcionarios públicos que interesan al regular funcionamiento de las instituciones.

En cuanto a las observaciones de fondo i de forma por la contestacion que di a una interrupcion anterior de Su Señoría, debo aun decir dos palabras.

No he provocado al señor Senador, como creo haberlo oído en este momento. Discutiendo sobre el proyecto en debate, dije que uno de los incisos del artículo 12 era sin duda tomado de la Constitucion inglesa.

El señor Senador a quien contesté quiso interrumpirme no para dar una razon atendible, sino para fulminar, una condenacion, i decir sencillamente que habiamos hecho mal.

Contesté la interrupcion, devolviendo la apreciacion sin pruebas con el juicio que me inspiraba aque-

lla estraña interrupcion. Ha podido haber viveza en el lenguaje i una exhibicion de lo inconveniente del reproche con que se me interrumpia, pero en ningun caso intenciones que vulneren las consideraciones que a todos debo en la discusion, i que sé guardar por hábitos que me son constantes i que corresponden a los fueros parlamentarios que a todos nos interesa conservar.

Interrupciones como las que sufrí i hube de contestar, hacen que la palabra o el concepto tengan animacion i colorido, llamado cuando mas a despertar la susceptibilidad del adversario, pero no a producir asperezas que desvien la seriedad i cortesía de nuestros debates.

Nos habla el señor Senador de la incontestable superioridad de las razones típicas i filosóficas que abonan el proyecto de la Comision de que Su Señoría es miembro, e insiste en creer que se ha hecho mal en redactar el inciso del artículo 12 tal como la Cámara de Diputados lo aprobó por unanimidad.

El fondo de las observaciones del señor Senador es inexacto, i voi a demostrarlo.

Afirma Su Señoría que la Inglaterra profesa el culto especial denominado anglicano, i que no permite manifestaciones contrarias a la moral de dicho credo religioso. No siendo, pues, la secta anglicana igual a la católica u otras sectas que existen en la Gran Bretaña, se deduciría que las demas sectas que no sean la anglicana, estaban proscritas.

Entre tanto, allí se proclamó la libertad de todos los cultos. Luego no es exacta la afirmacion en que se apoya la objecion del señor Senador.

Las limitaciones que en Inglaterra como en otros Estados, como en el proyecto en debate, impone la palabra moral, es el desborde de la moral cristiana, que es comun a la Inglaterra i a la Francia, a la España i a la Alemania, al Austria i a la Bélgica, i a la América i a todos los pueblos del mundo, del universo culto.

Si los mormones o los turcos, por ejemplo, quisieran establecer su culto i autorizar la poligamia, no lo aceptaríamos en esta parte, porque ello ofenderia el sentido moral de los pueblos i de los hombres que profesan la civilizacion jeneral del siglo en que vivimos.

El inciso traduce una fórmula comun, una idea que es fundamental en las constituciones de todos los Estados con libertad religiosa.

Aunque el señor Senador ha pretendido limitar el sentido de las palabras «orden público» con las de «orden establecido» que Su Señoría atribuye al testo inglés, es el hecho que ámbas significan lo mismo. El orden establecido en un pais no puede ser otro que el orden público. Esto es evidente.

Se cree que es facultativa del Presidente de la República, o de sus agentes limitar la libertad religiosa, interpretando lo que es moral i orden público. Error, señores; esa interpretacion corresponde al legislador i a los poderes públicos, cuyas leyes ordinarias i especiales cumple o hace cumplir el Ejecutivo.

Cree el señor Senador que hai razones poderosas que le autorizan para mantener su juicio i su apreciacion, i yo, a mi vez, creo que, prestándose esta fórmula como otra cualquiera a observaciones de mera crítica, no se altera el fondo de lo que todos los liberales queremos, esto es, la completa libertad religiosa.

Continúo creyendo, con la unanimidad de la Cámara de Diputados, que hecho bien i que carecen de fundamento serio los reproches del señor Senador a quien contesto.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Si ningun otro Senador hace uso de la palabra, daremos por terminado el incidente.

Terminado el incidente.

El señor Senador por el Ñuble puede hacer uso de la palabra. Como va a llegar la segunda hora, si le parece a Su Señoría, suspenderemos un momento la sesion.

El señor **Concha i Toro**.—Estoi a la entera disposicion de la Cámara.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Se suspende la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **González** (vice-Presidente).—Continúa la sesion.

El honorable Senador por el Ñuble puede hacer uso de la palabra.

El señor **Concha i Toro**.—Habria deseado que, al ocuparse del proyecto en la discusion particular, el señor Ministro de lo Interior hubiera analizado en concreto el proyecto, o sea en sus detalles. Si así hubiera sucedido, habria ahorrado a la Honorable Cámara i a mí mismo la fatiga de volver a las bases sobre que reposa el proyecto o a los antecedentes que deben servir de norma para solucionar el problema constitucional que está pendiente.

El señor Ministro, por el contrario, ha retrotraido, puede decirse, la discusion. Yo no le hago cargo por ello, porque puede suceder que en este caso tenga lugar la aplicacion de la distincion de necesidad de medios i necesidad de fines, i que la primera aconsejara el procedimiento que ha seguido.

Le reconozco, por tanto, el derecho que ha tenido para obligarme a volver, aunque mucho menos detenidamente que Su Señoría, a cuestiones jenerales. De otro modo, se creeria que aceptaba las teorías i principios del señor Ministro, sea por convencimiento, sea por la resignacion que nace de la debilidad de una conviccion o del peso de las razones contrarias.

El honorable Ministro dividió en tres los sistemas que pueden seguirse para reglar las relaciones del Estado i la Iglesia: 1.º Union que supone un régimen concordatario; 2.º reforma de la Constitucion para llegar, desde luego, a la separacion de ámbos poderes; i 3.º reforma gradual para llegar a la separacion como fin i como solucion.

Basta la esposicion para comprender que los sistemas son solo dos, porque mientras no llegue la separacion, se estará en la union, i, por consiguiente, en el régimen concordatario.

Este es un punto de partida que conviene tener presente para mas adelante. Se pueden, sin duda, hacer reformas, pero la base quedará la misma. Quedaremos en el régimen concordatario i no en el de la separacion. Téngalo presente el Senado por las deducciones que de este antecedente se desprenden para apreciar la practicabilidad o viabilidad del proyecto.

El señor Ministro, declarándose partidario del régimen de la reforma gradual, i al ménos por ahora del régimen concordatario, se declara a la vez enemigo

terrible del régimen concordatario propuesto en primer término i apasionado platónico del sistema de la separacion.

Esta concepcion de ideas corresponde a una concepcion de defensa, que no alcanza a ser disipada por la facilidad i elegancia de la palabra.

La manera de salir de la dificultad ha sido ingeniosa, aunque no haya sido feliz.

Habiendo proclamado la separacion como el *sumum* de la libertad i como uno de los artículos de su credo, el Ministerio no podia combatirla ni condenarla cuando los partidarios de ella se la piden hoy, i ante la dificultad ha ocurrido al arbitrio del plazo, i ha dicho: yo la queria, pero no para estos tiempos sino para los tiempos futuros. Yo os diré cuando habrá llegado el momento oportuno.

No pudiendo decir opto por el régimen concordatario o de la union por sus compromisos de anteriores declaraciones, descubrió una division entre los concordatarios, concordatarios liberales i concordatarios clericales, como si unos i otros no fuesen concordatarios o unionistas.

Buscaba esta division el honorable Ministro para poder mantener su situacion a costa del catolicismo o clericalismo, como lo llamaba Su Señoría.

Condena, pues, el señor Ministro el régimen concordatario cuando lo piden otros que los liberales i lo sostiene cuando éstos lo invocan. Habré, pues, de demostrar las injusticias e inexactitudes que envuelven las doctrinas de que estoy ocupándome.

Haré una condensacion tan exacta i breve como me sea posible de la condenacion del sistema concordatario que se bautiza con el nombre de clerical i de la defensa del que se designa con el nombre de liberal.

El honorable Ministro condena la union de las dos entidades sociales, el Estado i la Iglesia, cuando no la piden los liberales, fundado en que esa union trae forzosamente los choques i la lucha. Juzga que la Iglesia, por su organizacion, por sus propósitos, tiende a invadir al Estado i a esclavizarlo, i con este propósito nos ha invocado la historia i se ha detenido en la intolerancia católica.

Por otra parte, la Iglesia católica por sus dogmas i sus doctrinas es incompatible con la nocion correcta de la idea que debe tenerse del Estado, de donde se sigue que la lucha será inevitable i que la vida de la armonía basada en el régimen de los pactos o concordatos es imposible. ¿Cómo, dice el señor Ministro, se puede admitir que sea compatible la libertad i el progreso con una iglesia que tiene por base el dogma de la infalibilidad? ¿Cómo puede vivirse en union con una religion que ha dado a sus fieles el *Syllabus*?

En cambio, si se declara imposible la union o el régimen de concordatos, se declara tambien imposible la separacion bajo la lei comun de la libertad e igualdad, por las condiciones de la Iglesia, i por las especiales que tiene en Chile. Hé aquí las palabras del señor Ministro:

«No siendo la religion un accidente o un sentimiento precario de la sociedad, i siendo, por el contrario, una necesidad superior i constante de todos los pueblos i de todas las sociedades, i propendiendo el catolicismo al predominio de sus ideas religiosas en los corazones, en las inteligencias, en la enseñanza, en las leyes, en la política, en todas las manifestaciones de la actividad humana, no es posible dejarla entregada

al ejercicio de una libertad comun, porque su espíritu de invasion i de absorcion produciria en los países católicos, junto con su completa libertad, la viva contienda, pero contienda necesaria i tremenda entre el poder legal del Estado i el poder social i de hecho que representa la Iglesia».

Finalmente, el señor Ministro, para caracterizar mejor la division que ha hecho de políticos liberales i políticos clericales, en materia de concordatos o de relaciones de la Iglesia i el Estado, agrega mas adelante:

«El acuerdo es entónces imposible entre estos partidarios del sistema de concordatos, porque pretendiendo los unos la supremacía del Estado, i los otros la supremacía de la Iglesia, busca cada uno la exaltacion de aquello que el otro deprime. Nace de aquí la pugna entre patronatistas liberales i clericales unionistas».

En la discusion jeneral manifesté las razones que, a mi juicio, hacen preferible el régimen de intelijencia o armonía entre el Estado i la Iglesia para reglar sus relaciones. Es innecesario volver sobre ellas, tanto mas cuanto que virtualmente no las puede rechazar el Gabinete que acepta, al ménos *por ahora*, ese sistema.

Habré sí de contestar los reproches o cargos que, por lo mismo que no son personales, no hai derecho para prescindir de ellos.

Habré de analizar las doctrinas del señor Ministro, porque ellas serian el antecedente para aprobar el proyecto, así como su impugnacion habrá de servir para rechazarlo o modificarlo.

Ante todo, de las teorías i afirmaciones que analizo se desprende que el catolicismo es incompatible con la libertad, i, por consiguiente, con la forma de Gobierno popular representativo, que es la consecuencia de aquélla.

De aquí habrian de seguirse diferentes deducciones.

Si el católico, sacerdote o laico, tinene la misma fé, i si esa fé no es compatible con la libertad i el sistema democrático, ¿cómo pudieron nuestros padres consignar en la misma Constitucion la libertad i declarar la religion de la República?

Si el catolicismo es incompatible con la libertad i con el progreso moderno, i si la inmensa, inmensísima mayoría de los chilenos es católica, como lo reconocen los señores Ministros, ¿cuántos son los liberales en Chile?

Si el catolicismo, por su organizacion, por su doctrina, i finalmente, por el *Syllabus*, se ha hecho la antítesis i el obstáculo del progreso, ¿cómo podria, no digo subvencionarse, ni aun tolerarse, sin fomentar o consentir esa causa de atraso, ese obstáculo?

Feliz i necesariamente las cosas no son tales como deberian ser, supuestas las premisas del señor Ministro.

El catolicismo es como es, i no es como se le supone. Para contestar me bastaria decir que no cedo al señor Ministro en mi amor a la libertad, i que solo desearia que fuese en ese terreno hasta donde yo iria; i que mientras tanto me siento feliz con mi fé porque ella no me impide trabajar por ensanchar la accion de la libertad del individuo, de la familia, de la comunidad, para encerrar al Estado i al Ejecutivo dentro de sus límites naturales i lejítimos.

Entrar por mi parte al socorrido tema del *Syllabus* i a las cuestiones teológicas a donde se lleva la discusión, sería entrar en un debate estéril i cuya inconveniencia ya muchos señores Senadores han manifestado.

Pero si no se puede seguir útilmente una discusión teológica en un Congreso, en un cuerpo político deliberante, se puede, sin embargo, observar que la teología no dice lo que, a menudo, se le supone decir. Con frecuencia se le da interpretaciones basadas sobre el texto o la letra, que se apartan del espíritu que la ha dictado. Esto es lo que sucede en el caso actual. Se confunde también con frecuencia lo absoluto con lo relativo, como técnicamente se dice, la tesis con la hipótesis.

Pero bastaría decir para dejar a un lado las cuestiones dogmáticas o teológicas, que ellas son meramente íntimas, ellas son cuestiones que solo se relacionan con el individuo i nadie puede leer ni tiene el derecho de penetrar en su conciencia.

De la doctrina pasa el señor Ministro al campo de la historia para declarar imposible el sistema de concordatos o de inteligencia entre el Estado i la Iglesia católica.

Pero si la historia es enseñanza i sus lecciones son útiles para la felicidad i progreso de los pueblos, es preciso que al recordarla se la recuerde completa. Es preciso que al analizar i al desprender de ella consecuencias, no se olvide que el actor es el hombre, i que el hombre recibe las modificaciones de los tiempos i los lugares en que ejercita su libertad, su voluntad i su inteligencia.

Nada hai ménos absoluto que el hombre, i por consiguiente la historia, que es la propia historia del desenvolvimiento de aquél.

Así se esplica que se atribuya al catolicismo muchos hechos que concurren con él i no se derivan de él, i que se le asignen, equivocadamente, ciertos caracteres como esenciales o peculiares de él.

Atribuir al catolicismo las faltas que hayan podido cometer los católicos, equivaldría a hacer responsable a la libertad i al sistema democrático de las faltas de algunos liberales.

Si el catolicismo hubiera sido instituido para transformar i cambiar la naturaleza del hombre i convertirlo en santo, por el solo hecho de la creencia, le habria privado de su libre albedrío, i su doctrina no habria establecido ni penas ni recompensas.

Mas aun, si esa hubiera sido su mision, no habria supuesto el catolicismo la necesidad del César o del poder civil; habria bastado el decálogo i el evangelio para garantir la vida, el honor i los bienes del hombre. No habria supuesto, en consecuencia, la necesidad de las cárceles, de las leyes, de las penas i de los jueces. El catolicismo deja al hombre con sus facultades i solo tiene por mision dirigir éstas al fin de su propia felicidad i a la de los demas hombres.

Si el catolicismo fuese lo que se desprende del discurso del señor Ministro, no se comprenderia al hombre político que subvencionara esa doctrina tan funesta para la sociedad, ni al padre de familia que educara a sus tiernos niños en una religion que les habia de impedir servir a su país con patriotismo i con inteligencia.

Quando se trataba de enviar a la Guayana a los sa-

cerdotes en 1793, Danton decia: «no tenemos el derecho de envenenar a la Guayana»; pero ante todo no debemos guardar el veneno para nosotros ni aun en la prision», se le contestaba. Así deberían discurrir los que tengan del catolicismo la idea de que es incompatible con el progreso, con la marcha de la sociedad, con las libertades que hoy son la esencia de la vida social i de la vida política.

Quando se condenan las relaciones de la Iglesia con el Estado en nombre de la historia, recordando los conflictos que han tenido lugar entre ámbos poderes, sería preciso demostrar que sin esas relaciones los conflictos no se habrian verificado.

Quando se nos recuerdan esos conflictos i las luchas religiosas, sería preciso demostrar que solo el catolicismo los enjendra.

Mientras tanto, hai páginas en la historia que nos recuerdan las presunciones i extravíos padecidos en nombre del libre exámen. I si se recuerda el siglo XVI, no deben olvidarse los sucesos que en ese mismo siglo, en la misma Jermánia, en la Suabia i Franconia tuvieron lugar.

La misma historia nos enseña cómo han pasado las cosas donde la religion basada en el libre exámen i la cismática están incorporadas al Gobierno civil, es decir, allí donde hai iglesias nacionales que no están aquejadas de los inconvenientes que se atribuyen a la Iglesia católica.

¿Se olvida acaso la situacion de los católicos en Rusia i en Polonia? ¿o los católicos no tienen derecho a la libertad?

¿Se ha olvidado la historia de las diversas comuniones religiosas en Inglaterra? ¿Se ha olvidado que dos siglos de persecucion i exclusion de los católicos no pudieron reducirlos, i ménos de medio siglo de libertad los ha desarmado? ¿Se olvida que allí, en ese gran pueblo, cuna de las mas sólidas libertades, hai aun cargos públicos de los cuales están eschuidos los católicos? ¿Se olvida, por último, que de la intolerancia del libre exámen nacieron Estados, que forman hoy una de las mas grandes naciones del orbe?

Las consideraciones que acabo de desarrollar tienen por objeto no contraponer doctrina a doctrina, Iglesia a Iglesia. Esta clase de cuestiones ni son conducentes ni propias de este recinto. Ellas tienen únicamente por propósito demostrar lo que ántes decia, que una cosa son causas determinantes i otra hechos concurrentes, i que los problemas son mas complejos i ménos aislados para el político que lo que a primera vista puede parecer.

Por lo que respecta a la intolerancia i esclusivismo católicos, que se dicen impiden toda armonía con la Iglesia, diré por ahora solamente que llegará el momento de aclarar lo que significa ese cargo, i que la actitud del virtuoso Pontífice i del notable filósofo que hoy se llama Leon XIII, en la persecucion antisemítica, que hoy mancha el siglo, debiera detener a los que imputan intolerancia a la Iglesia para precisar el alcance que ella pudiera tener.

No solo hai error en suponer imposible una marcha armónica entre el Estado i la Iglesia en beneficio de los intereses sociales, en su aspecto civil, moral i religioso, sino que lo hai cuando se supone que los partidarios del sistema concordatario buscan en él un elemento de proteccion, de fuerza o propaganda.

Ya ántes habia tenido ocasion de decir que probablemente este jénero de argumento se produciria. No me engañaba.

Si las declaraciones hechas para manifestar que si se opta por el réjimen de la armonía es porque es el ideal mas perfecto i porque es el interes de las asociados i del Estado, que es su representante, no bastan, porque se duda de la sinceridad, produciré otras pruebas.

Un libro que todos los que se ocupan de la cosa pública han leído i consultan a menudo, i cuyo liberalismo no puede poner en duda el señor Ministro, dice lo siguiente:

«El principio de justicia es la única norma segura que puede guiarnos para trazar las relaciones recíprocas de la Iglesia i el Estado: estas dos instituciones sociales son independientes entre sí, a causa de la diferencia que existe en el fin particular que cada una se propone; pero esta diferencia no supone una separacion tal que sea necesario que existan en una completa inaccion o indiferencia la Iglesia i el Estado i que permanezcan estraños entre sí; ántes bien, sus relaciones son numerosas, i como el Estado tiene que suministrar a todas las instituciones sociales las condiciones de su existencia i desarrollo, la Iglesia no puede estar fuera de la lei. La naturaleza peculiar de cada una de estas dos instituciones, señala a ámbas sus obligaciones i derechos recíprocos».

El antiguo maestro de derecho público, del que muchos de los que nos sentamos en el Senado tenemos el honor de haber recibido sus lecciones, el señor Lastarria, es el que ha escrito lo que acabo de leer.

Debo suponer que nadie piense que el fin de la doctrina del señor Lastarria, desaprobada en el trozo citado, es crear la supremacía de la Iglesia sobre el Estado, sino buscar el medio mas adecuado de trazar las reglas que deben rejir las relaciones de ámbas instituciones.

Si fuese el espíritu de dominacion, la idea de invasion o un propósito utilitario el que la Iglesia católica persigue cuando busca la armonía con el poder civil, probablemente tomaria el opuesto, el de la separacion.

En efecto, si el culto católico es el de la minoría de la nacion, no puede esperar la supremacía ni el apoyo del poder para vivir o desarrollarse i dominar las demas creencias. Si, por el contrario, es el de la mayoría de los habitantes, su fuerza seria suficiente para defenderse i aceptar la lucha, si su mision i su fin fuera luchar por el poder i la dominacion en el órden político.

En la union o en la armonía, hablando mas propiamente, la Iglesia no puede buscar la proteccion para sí, porque las relaciones con el poder civil implican casi siempre una limitacion de su libertad. Así se esplican aquellas palabras que, aludiendo a los Estados Unidos, se atribuyen a Gregorio XVI: «Hai un pais en que yo puedo todo: es el solo pais en que nada puedo».

Son razones de un órden superior las que se supone que mueven a los partidarios del réjimen concordatario a buscar la solucion de las relaciones de la Iglesia i el Estado en la armonía i no en el desconocimiento recíproco, o sea en la separacion.

Como mi propósito es decir lo que juzgo indispensable, procurando no fatigar al Senado inútilmente,

no me ocuparé del segundo sistema de solucion de los tres indicados por el señor Ministro, esto es del de la separacion.

En primer lugar, el honorable Ministro solo lo ha aceptado como un ideal o como el propósito que se debe perseguir, pero declara que por ahora es inaceptable. Su adhesion es, pues, meramente platónica, i los amores platónicos siempre han sido inocentes.

En segundo lugar, si bien es verdad que el informe de la honorable Comision del Senado ha sido introducido a la discusion como enmienda del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, i que esa enmienda propone la separacion, ella ha sido tan elocuentemente combatida por el honorable Ministro que yo no me permitiria añadir nada mas. Me bastará agregar que yo me uniré a Su Señoría para desechar la indicacion si llega a ponerse en votacion.

He dicho que el señor Ministro condena la separacion, porque la separacion seria impolítica e imposible en Chile, i que tampoco acepta la solucion por la union, porque la Iglesia católica, por su dogma i su organizacion, es incompatible con el progreso.

En esta situacion ha tenido que descubrir un tercer camino, que se ha pretendido estimar tambien como una tercera solucion. Esta solucion es la de la reforma gradual para llegar a la separacion.

Empero, no sé esplicarme cómo puede llamarse diferente éste de la reforma gradual. No hai medio entre la union i la separacion. Si el Gobierno no va a la separacion, mantiene la union o el réjimen concordatario. Las reformas graduales no pueden modificar la esencia del sistema, por manera que no será posible en el réjimen de la separacion hacer actos de union, así como en el de la union no es posible prescindir de aquello que debe marchar de acuerdo.

Por lo espuesto se vé que, mientras el Gobierno opte por el sistema de armonía o concordatario, habrá de tener en cuenta la esencia de ese réjimen, que es el acuerdo de ámbos poderes, entendiéndose, o por contratos, que se llaman tratados o concordatos.

Ahora bien, si esta es la esencia del sistema, es claro que ni el Estado puede tener el patronato i otras concesiones sin que se los otorgue la Iglesia, ni ésta puede gozar de subvencion, ni contar con que sus actos tengan sancion civil, ni con el auxilio del Estado sin que éste a la vez se los otorgue. Esto es elemental.

Fuera del réjimen de la separacion no hai otro que el de la union, mas o ménos floja, mas o ménos estrecha, pero que en todo caso supone consentimiento de ámbos poderes. ¿Cómo puede, entónces, sostenerse el tercer sistema propuesto por el señor Ministro?

Téngase presente que Su Señoría ha caracterizado este sistema como necesario para evitar la lucha tremenda que el espíritu de absorcion i de invasion, son sus palabras, que domina a la Iglesia católica, produciria si se le dejara en libertad. No se olvide tampoco que ese partido de concordatarios liberales persigue, segun el señor Ministro, la supremacía del Estado sobre la Iglesia.

Dados estos antecedentes, cabe preguntar: ¿es posible, es admisible un contrato en que una de las partes comienza por decir a la otra, yo trato para dominarte, para encadenarte? Esta le diria que quiere tratar pero en las condiciones de todo contrato: que lo que le propone es que se deje atacar i esclavizar; i

que prefiere la separacion, porque, si con ella nada recibe, en cambio conservará su libertad.

El sistema defendido por el Ministerio, a la vez que es ilógico e inconsecuente, es anti liberal i está lleno de peligros.

Como el señor Ministro del Culto, el señor Ministro de lo Interior sostiene en realidad un régimen preventivo i de encadenamiento en favor del Estado. Yo sostengo que el Estado debe defender sus fueros i que la Iglesia no debe salir de sus límites. Pero en nombre de la libertad no acepto el régimen de las desconfianzas i el avasallamiento de ninguna institucion legítima.

Si la division de concordatarios liberales i concordatarios clericales es infundada, es perfectamente fundada la de liberales para todos, o verdaderos clericales, i liberales autoritarios.

El verdadero liberalismo está basado en la igualdad, en el respeto de la iniciativa individual; i si admite la separacion, no admite el sistema preventivo. El verdadero liberalismo es el que tiende a ensanchar la accion del individuo, de la familia, de la asociacion, i limita la accion del Gobierno a aquello que el hombre aislado o asociado privadamente no puede hacer.

El liberalismo autoritario todo lo quiere absorber i a todo quiere atender. Pretendiendo satisfacer las necesidades del individuo, o velar por ellas, no hai esfera alguna de la actividad humana, intelectual, moral o material, que no sujete a su accion.

De aquí el sistema preventivo, porque el Estado debe cuidar de dirigir las acciones del hombre i no esperar sus manifestaciones. De aquí que la asociacion industrial o comercial no pueda hacer ni crecer sino bajo su tuicion. De aquí esa tendencia centralizadora que todo lo refiere a la autoridad i que no divide la accion múltiple del Gobierno. En este sistema cada necesidad o atencion social es para el Estado no un deber sino una facultad mas.

El liberalismo autoritario es el que resuelve la cuestion en debate como le hace el proyecto. Considerando a la Iglesia sujeta al Estado, considera esencial el patronato.

Se comprende el patronato en el régimen de armonía, porque, manteniendo relaciones los dos poderes, deben concertarse en orden a la manera de cultivarlas.

El patronato sin esa base no puede tener otro fundamento que el espíritu de centralizacion o de Gobierno. El patronato da una influencia que comienza sobre las personas para llegar a la institucion misma, i en ciertos casos puede llegar a ser la palanca mas poderosa de los Gobiernos, con daño de la libertad i de la religion. Porque esto es cierto se comprende que Napoleon I, en su sed de absorcion, pretendiera buscar en el patronato un medio mas de Gobierno cuando decia en el Consejo de Estado: «Con mis prefectos, mis jendarmes i mis sacerdotes, haré todo lo que yo quiera».

El patronato liberal, tal como lo sostienen i entienden los señores Ministros del Culto i de lo Interior, el patronato que tan impropriamente llaman liberal, nos llevaria probablemente a uno de los mayores males que pueden caer sobre un pais, el de un clero dócil que busque los halagos del poder, i no se inspire en los deberes de su sagrado ministerio.

La Constitucion civil del clero en Francia es una leccion profunda para los pueblos. Se quiso tener un clero nacional, se impuso el juramento civil. Unos no juraron i murieron en la guillotina o en el destierro o vivieron ocultos esperando la libertad, i otros juraron. Los últimos fueron despreciados por los mismos ante quienes juraban. Los primeros reciben hasta hoy el homenaje que se rinde al martirio i a la virtud.

No se engañen los señores Ministros; el sistema concordatario de desconfianza i represion, el patronato liberal, como S^{as} Señorías lo llaman, no tiene ni aun el mérito de asegurar la paz i evitar los conflictos entre la Iglesia i el Estado. Esto solo puede producirse por un régimen de contratos sinceros o de sincera libertad e independencia.

En vez anterior tuve ocasion de recordar la analogía de situacion de la política en Chile i en Francia. El honorable Ministro de lo Interior ha recordado tambien en su último discurso la marcha de la reforma en esa gran nacion i la conducta de Gambetta en esa grave cuestion. Yo debo dar las gracias al honorable Ministro, porque me ha permitido completar el cuadro para que sea mejor apreciado tomando su conjunto.

Allá, se dice, tambien se toca la religion. Mientras tanto se intenta injerirse en la organizacion de la Iglesia, se amenaza hacer imposible la preparacion del sacerdote en los seminarios por la obligacion del servicio militar; se trata de disolver todas las congregaciones, de tocar los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso o gratuito. Varios de estos proyectos han pasado a leyes.

Si el recuerdo de Gambetta ha sido traído, como parece, en apoyo de los que no separan la Iglesia del Estado, porque consideran demasiado fuerte aun a aquélla, será bueno que el Senado recuerde tambien el lema de esa bandera. No olvidará, sin duda, el Senado que ese orador notable concluia uno de aquellos discursos que se cerraban con los aplausos de los correligionarios con las conocidas palabras: «El clericalismo, hé ahí el enemigo».

No es, pues, de paz, es de hostilidad, sin quererlo i sin darse cuenta, sin duda, el sistema a que obedece el proyecto.

Empero, es necesario tener presente que nada hai eterno en las evoluciones de los pueblos i que tras la exajeracion o la injusticia viene la reaccion.

Me estenderia demasiado si hiciese la historia de los conflictos entre la Iglesia i el Estado en Colombia, Alemania, Italia, etc., en estos últimos tiempos.

Basta apuntar los hechos, i dejo al Senado que medite si lo que no se ha logrado en otras partes lo conseguirán en Chile los que se han llamado patronistas liberales.

I ya que hablo de Italia i que el honorable Ministro amparó el procedimiento que defiende con el que siguió el conde de Cavour, seria conveniente saber si tiene la Italia el patronato, que es el eje del sistema del Gobierno, i, en consecuencia, si el Rei Humberto propone a la Santa Sede los obispos i demas prelados i si ésta los instituye. Si no hai presentacion no hai patronato; i si no hai patronato, ¿a que queda reducida la teoría del señor Ministro?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior)

—El régimen de la Italia importa un patronato indirecto, porque, rotas las relaciones de la Santa Sede con el Gobierno, éste no concede beneficios eclesiásticos, beneficios materiales, sino cuando tienen el *placet* del Gobierno. En el Estado de Roma puede decirse, pues, que no existe el patronato que tenemos entre nosotros; pero en el Piemonte i en Nápoles, donde habia concordato antes de la conclusion del gobierno temporal del Papa, existe todavía en virtud del concordato anterior.

El señor **Concha i Toro**.—¿De modo que ahora hai una tercera clase de patronato?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Un estado especial, atendidas las circunstancias, tambien especiales por que atraviesa la Italia.

El señor **Concha i Toro**.—Pero de todos modos resulta, segun el señor Ministro, que hai parte de Italia donde no hai presentacion, i por tanto no hai patronato; i que, en consecuencia, esta es una tercera clase de patronato. Yo erco que no será la última, porque irán teniendo que salir varias otras, segun las teorías del señor Ministro.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Así es el sistema concordatario; se adoptan distintos regímenes, segun las circunstancias i condiciones de cada pais.

El señor **Concha i Toro**.—Así son las soluciones cuando no obedecen a los principios absolutos de libertad i de justicia.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Las soluciones se amoldan a las condiciones de cada pais.

El señor **Concha i Toro**.—Debo, antes de concluir esta parte de mis observaciones, agregar que toda la base del liberalismo de la teoría en que descansa el proyecto es inaceptable.

La libertad es una. No es lícito espantarse de las libertades ajenas para que los demas no se espanten de las nuestras. Solo «la libertad es la paz», como decia un gran obispo católico.

Guardar la libertad para sí i no darla a los demas, no es obra de liberales.

El honorable señor Recabárrén, sosteniendo la separacion bajo el régimen de la libertad i contestando a las observaciones fundadas en el predominio que podria tomar la Iglesia si se la dejaba libre i separada, decia, mas o ménos: si entra en mal camino la Iglesia, la libertad la vencerá; si, por el contrario, por la práctica de las virtudes, por la caridad, por el patriotismo i la ilustracion llegara a tomar influencia, santa influencia, diré yo, agregaba el señor Recabárrén. El que habla así, digo, es verdadero liberal.

Agregaré, por último, que entre un régimen concordatario tal como lo entiende i aplica el Ministerio i la separacion tal como la entienden o deben entenderla los verdaderos liberales, estaria por la última. El primero no es el pacto leal que los concordatarios quieren, es esclavitud; la segunda, si la sentiria, no la temeria.

El señor **Puelma**.—Va a ser la hora.....

El señor **Gonzalez** (vice Presidente).—Si el señor Senador va a dar todavía alguna estension al desarrollo de sus ideas.....

El señor **Concha i Toro**.—Voi a entrar en otro orden de consideraciones.

El señor **Gonzalez** (vice Presidente).—Entonces levantaremos la sesion, quedando Su Señoría con la palabra.

Se levantó la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 61.^a ORDINARIA EN 14 DE OCTUBRE
DE 1884

Presidencia del señor Gonzalez

SUMARIO

Acta.—Continúa el debate sobre reforma constitucional.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Besa, José	Rodriguez, Juan E.
Concha i Toro, Melchor	Rosas Mendiburu, Ramon
Encina, José Manuel	Sanfuentes, Vicente
Gana, José Francisco	Silva, Waldo
García de la H., Manuel	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Guerrero, Ramon	Vergara, José Francisco
Ibañez, Adolfo	Vicuña, Claudio
Larrain G., Francisco de B.	Zañartu, Javier Luis
Lazo, Joaquin	i los señores Ministros de lo Interior i de Justicia.
Pereira, Luis	
Puelma, Francisco	
Recabárrén, Manuel	

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Continúa la discusion particular del artículo 1.^o del proyecto de reforma constitucional.

Puede seguir haciendo uso de la palabra el honorable señor Concha.

El señor **Concha i Toro**.—Bajo, señores, de la rejion de los principios, a donde me ha llevado el honorable Ministro de lo Interior, al terreno de los hechos, de la realidad, al proyecto mismo. Esta es la tarea mas práctica i la que debe preocuparnos.

Sin embargo que el señor Ministro se ha limitado a consagrarle brevísimas consideraciones, es la parte mas importante. Esa parsimonia de la defensa me la esplico; conozco cuál es la causa, pero no debo decir-la. Ella se presenta sola i naturalmente.

Aunque estamos en la discusion particular i en el artículo 1.^o, habré de seguir al honorable Ministro en el camino que tomó para defender el proyecto, considerando el conjunto del plan para determinar la fisonomía de aquél.

Cree el Gabinete que el proyecto implica un gran paso en la reforma en el sentido liberal; i que es la obra de verdaderos hombres de estado que toman el pulso al pais i van hasta donde es posible ir.

Yo disiento de ese modo de ver, porque considero que el proyecto no es ni de liberales ni de políticos.

Toda la defensa del proyecto está encerrada en las siguientes palabras:

«Nosotros creemos que debe suprimirse el capítulo 3.^o de la Constitucion, que se titula *De la religion*.

»Creemos tambien que debe suprimirse el artículo 5.^o del mismo capítulo, porque las ideas del título i del artículo deben desaparecer para no volver.

»El Estado no profesa religion, ni debe quedar ligado o inhabilitado para legislar, asegurando la libertad relijiosa en el derecho i en la lejislacion comun.